

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales.”
(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).



REF. OIR-DGEHM-003-2023.

RESOLUCION SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

Oficina de Información y Respuesta de la Dirección General de Energía Hidrocarburos y Minas. San Salvador a las diez horas y diez minutos del día trece de junio del año dos mil veintitrés. Habiendo recibido esta Oficina de Información y Respuesta, la solicitud presentada por _____ del domicilio de _____, la cual fue examinada de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante Ley o LAIP**); y en consecuencia admitida con base a los Arts. 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante Reglamento o RELAIP**), al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

Información Solicitada:

“Catálogos actualizados a la fecha, de estaciones de servicios y distribuidores autorizados inscritos en la Dirección de Hidrocarburos y Minas, Ministerio de Economía”.

I. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO

Al respecto manifiesto que la Oficina de Información y Respuesta de la Dirección General de Energía Hidrocarburos y Minas, en adelante DGEHM está con la disposición de conceder la información que le sea requerida siempre que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la LAIP y el RELAIP, ya que como DGEHM sabemos que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental de todos los salvadoreños por lo que se cumple asimismo con lo establecido en el Art. 18 de la Constitución de la República que expresa *“Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que le resuelvan y a que se le haga saber lo resuelto”.*

Por lo que se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información y resolver con base en el artículo 72 de la LAIP “Resolución del Oficial de Información”, en el sentido: **a)** Si con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información; **b)** Si la información solicitada es o no de carácter confidencial y **c)** Si concede el acceso a la información.



II. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El artículo 50 de la LAIP establece las “Funciones del oficial de Información” y el literal **d)** indica Realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares, literal **h)** Realizar las notificaciones correspondientes. Por otra parte, el artículo 70 de la LAIP “Transmisión de Solicitud a Unidad Administrativa” que establece *El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique donde se encuentra disponible;* por lo que, dando cumplimiento a dichas disposiciones, se trasladó la solicitud mediante memorando REF. OIR-DGEHM-004-2023 con fecha 7 de junio de 2023 a la Unidad de Gestión Documental y Archivo para responder a lo solicitado.

Al respecto la Unidad de Gestión Documental y Archivo, respondió este día concediendo la información solicitada, por lo que se remite al solicitante a través del correo electrónico por ser el medio que señaló para su entrega.

III. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: Con base a los artículos 18 de la Constitución de la República; 50 letras d), g), h), i); 65, 69, 70, y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 54, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículo 18 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, **SE RESUELVE:**

- a) Entregar la información solicitada ante esta Unidad por el solicitante.
- b) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.

Melano

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

